

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia. año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio de fidejamento oficial que se inserte, declarado de pago de pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de tasa provincial de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago las demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Regar Pignasall.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZ

Núm.533

HALLAZGOS

CIRCULAR

La Alcaldía de El Burgo de Ebro, de esta provincia, da cuenta a este Gobierno Civil de que se halla depositada en aquella Alcaldía una piragua o embarcación pequeña con la inscripción única de «Samoa», la cual fué hallada en la orilla del río Ebro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al fin de que pueda llegar al dueño de la misma.

Zaragoza, 25 de enero de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 538

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de pesetas 3.200 a D. Zacarías Ibas Campos, Inspector municipal veterinario, jubilado

en el Ayuntamiento de Sádaba, con arreglo al prorrateo siguiente:

Santa Eulalia de Gállego, 0'37 pesetas; La Muela, 0'37; Layana, 22'72; Sádaba, 243'20; cuyo total de pesetas 266'66, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados para reintegrarse, conforme previene el artículo 36 del Reglamento de 14 de junio de 1935, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 26 de enero de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

\*\*\*

Núm. 539

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de pesetas 4.200 a D. Justo Rabinal Ibáñez, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, jubilado en el Ayuntamiento de Alagón, con arreglo al prorrateo siguiente:

Navajún, 25,69 pesetas; Mezalocha, 107,65; Eibar, 100,19; Belchite, 24,37; Alagón, 92,10; cuyo total de 350 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Alagón, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el ar-

tículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 27 de enero de 1950. —

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

\*\*\*

Núm. 540

Pensión de viudedad

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de pesetas 1.125 a D.ª Mercedes Pelegrín Bernal, en concepto de viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Mariano Urgel Bueno, jubilado que fué en el Ayuntamiento de Boquiñeni, con arreglo al prorrateo siguiente:

Nuévalos, 1'88 pesetas; Velilla de Ebro, 10'03 pesetas; Novillas, 21'82 pesetas; Boquiñeni, 60'02 pesetas; cuyo total de 93'75 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Boquiñeni, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 26 de enero de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal



## SECCION TERCERA

Núm. 536

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CONSORCIO ESCOLAR

#### A los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia

Próxima la implantación del Consorcio para la construcción de escuelas en los pueblos de la provincia, y habiendo de ser una de las condiciones principales para formar parte del mismo la aportación por los Municipios del solar donde ha de edificarse la escuela, interesa a esta Presidencia dar a los Ayuntamientos una idea sobre las condiciones que deben reunir tales solares, conforme a los asesoramientos recibidos de los elementos técnicos del Consorcio.

Las condiciones de dichos solares han de ser:

#### Superficie

El solar tendrá, como mínimo, una superficie aproximada de 400 metros cuadrados por clase o sección escolar de 50 alumnos.

#### Situación

Lugar soleado, y con preferencia al abrigo de los vientos reinantes. Prohibido el emplazamiento sobre lugares insalubres y su proximidad a ellos.

#### Acceso

Su acceso desde la localidad estará exento de peligros de toda clase, procurándose evitar el cruce de carreteras o caminos de circulación intensa; en el paso de arroyos y otros accidentes exteriores deberá disponerse la debida protección.

#### Condiciones propias

Terreno seco, con fácil salida para agua de lluvias y sin humedad procedente del subsuelo. Topografía preferentemente horizontal. El terreno firme para la cimentación estará a la profundidad normal media en el pueblo.

#### Servicios

Si la localidad tiene abastecimiento de agua, el solar deberá disponer de este servicio con antelación a quedar terminada la construcción del edificio escolar; análogamente para el servicio de al-

cantarillado en las localidades que lo posean.

#### Aprobación

La designación definitiva del terreno para la construcción del edificio escolar lo hará el Arquitecto designado por el Consorcio, el cual girará la visita de inspección correspondiente.

Zaragoza, 25 de enero de 1950.—  
El Presidente, Fernando Solano.  
Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

## SECCION CUARTA

Núm. 506

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Circular sobre la presentación de declaraciones triplicadas para la efectividad del impuesto sobre valores mobiliarios, concepto negociación valores extranjeros

Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español) deberán formular y presentar en la Sección de Utilidades de esta Administración de Rentas Públicas, si tuviesen su domicilio en esta provincia, dentro del corriente mes de enero, declaración por triplicado ajustada al modelo anejo a la Orden ministerial de 9 de julio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), para hacer efectivo el impuesto de negociación correspondiente a 1950.

Cuando los valores extranjeros estuviesen depositados en entidades bancarias, quedará a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo señalado, así como la de ingresar las cuotas correspondientes, cuyo importe repercutirá sobre los depositantes.

Zaragoza, 24 de enero de 1950.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

\* \* \*

#### Impuesto de Pagos del Estado

Se recuerda a todas las oficinas u organismos de régimen autónomo a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto de 9 de abril de 1927 la obligación de descontar el impuesto del 1,30 por 100 de pagos, así como la presentación en

esta Administración de las oportunas declaraciones, para su liquidación e ingreso en el Tesoro, dentro de los plazos señalados en el Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto de 10 de agosto de 1893.

Zaragoza, 24 de enero de 1950.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1950 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Modesto Mínguez Roche, hijo de Eduardo y Adelina, nacido en este pueblo el 15 de junio de 1929.

#### LA JOYOSA

José-María Pascual Morales, hijo de Feliciano y Antonia, nacido en La Joyosa el día 8 de noviembre de 1929.

#### MAINAR

Jesús Giménez y Giménez, hijo de José y Rosa, que nació en esta localidad el día 5 de junio de 1929.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 514

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE HUESCA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha dictada en los autos número 268-49, sobre reclamación de salarios, promovidos por D. Mariano Fanlo Ruiz contra D. Luis Gracia Campo, se cita y emplaza al demandado D. Luis Gracia Campo para que comparezca ante la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo (Padre-Huesca, 11) el día 22 de febrero próximo y hora de las doce, para asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461



del Código de Trabajo, y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole que si no compareciere se celebrarán los actos en su rebeldía, y que obra a su disposición en Secretaría la copia de demanda origen de los autos reseñados.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado D. Luis Gracia Campo, en ignorado paradero, se inserta la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza, en cuya capital tuvo su última residencia; y a tenor de lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Huesca a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan A. Rupérez Pérez. V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodríguez Olleros.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 509

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto, término de ocho días y con las condiciones que se expresarán, se sacan en venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles siguientes:

1.º Un despacho compuesto de mesa de las llamadas ministro, tablero de cristal, con siete cajones; librería-armario con dos portezuelas en el centro, de cristal, con cortinillas de seda, y otras dos portezuelas laterales; un sillón y cuatro sillas de guta-percha, color granate, todo ello madera, al parecer color roble.

2.º Cuatro fardos de hilo sisal mixto de seis ovillos cada fardo. Todos estos bienes han sido tasados en 12.600 pesetas, saliendo a subasta con la rebaja del 25 por 100 por tratarse de segunda subasta, o sea por la suma total de 9.450 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la valoración actual, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se hallan en poder del depositario D. Carlos Velilla Moya, domiciliado en Escuelas Pías, número 56, donde podrán ser examinados por quien les interese.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 15 de febrero próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Pues así está acordado en los autos ejecutivos que instruyo a instancia de «Industrias Plácido Navarro», S. A., de Valencia, contra D. Pascual Ramos Ciordia en reclamación de cantidad.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta.—Carlos María García.—El Secretario, Justo López.

Núm. 502

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el ejecutorio de la causa núm. 462 de 1946, sobre estafa, contra Eloy Sanz Sáenz de Casas, se cita al mismo y perjudicado Felix Giménez Sanz, cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se les hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 17 de febrero de 1949, condenó al Eloy a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización al José Giménez de la cantidad de 775 pesetas; apercibéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 510

#### BORJA

BLANCO GUILLEN (Antonia), de 27 años de edad, soltera, sus labores, natural de Santorcuato (Logroño), hija de Antonio e Isabel, ambulante, que usa el nombre de Carmen López Alvarez, de estatura baja, algo rellena, de color negro, pelo negro, que se peina hacia atrás con dos trenzas y que tiene una herida en el codo izquierdo, parte interior, como una quemadura; viste bata abierta, de color verde con listas blancas, calza alpargatas negras sin medias y lleva abrigo negro de hechura sastre.

Comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, sumario 45 de 1947, por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 24 de enero de 1950. El Juez, Mariano Jiménez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 453

#### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo

el número 674-49 se tramitan ante este Juzgado de mi cargo, sobre hurto, contra María Oliver Fuster, Jaime Sancho Basso y Andrés Torres Torres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1950. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y María Oliver Fuster, Jaime Sancho Basso y Andrés Torres Torres, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Oliver Fuster, como autora y responsable de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, absolviendo a Jaime Sancho Basso y a Andrés Torres Torres, por no haberse demostrado su participación en el hecho denunciado de forma activa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 454

#### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 680 de 1949 se tramitan en este Juzgado de mi cargo contra Emilio Jiménez Jiménez, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1950. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal



pal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Jiménez Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Jiménez Jiménez, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 455

#### JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el número 763-49 se tramitan ante este Juzgado de mi cargo contra Luis Ibáñez Marín, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de enero de 1950. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Luis Ibáñez Marín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Ibáñez Marín, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

Núm. 457

#### JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada el día de ayer en juicio verbal de faltas número 329-1949, seguido contra José García Garza, sobre hurto, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho denunciado y para que sirva de notificación y traslado al mismo, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Jaime Beneded.

#### Diligencia de tasación de costas

Yo, el Oficial habilitado en funciones de Secretario, practico la siguiente tasación de costas en juicio de faltas número 329-1949, seguido contra José García Garza:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, pesetas 20,40.

Por derechos de Agentes en el juicio y ejecución, 10,15.

Por reintegros del expediente, 13.

Por peritos, 20.

Por suspensión del procedimiento, 1,80 pesetas.

Total, 65,35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José García Garza, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Jaime Beneded.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 452

#### DAROCA

D. Pablo Villarroya Marín, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Daroca;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 29 de 1949, seguido por denuncia del Guarda jurado Genaro Saz Pandos contra Francisco Marqués Pariente, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Daroca a 17 de enero de 1950. — El señor D. Ramón Bellogín Lías, Juez comarcal de Daroca y su comarca; habiendo visto los presentes autos seguidos por hurto a Francisco Marqués Pariente, de 21 años, soltero, natural de Villanueva de la Reina (Jaén), estañador, sin antecedentes, a virtud de denuncia del Guarda jurado de la Hermandad Sindical de Labradores Genaro Saz Pandos, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, en los que han sido parte el señor Fiscal comarcal D. Félix Gimeno Gracia, en representación de la acción pública, y el perjudicado D. Arturo Soriano; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Marqués Pariente, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, restituyéndose en debida forma el maíz ocupado al perjudicado Sr. Soriano.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Bellogín". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Marqués Pariente, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Daroca a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. — Pablo Villarroya.